# DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y VIVIENDA

#### DECRETO

87/2010, de 29 de junio, por el que se aprueba el Programa de gestión de residuos municipales de Cataluña (PROGREMIC) y se regula el procedimiento de distribución de la recaudación de los cánones sobre la eliminación de los residuos municipales.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Generalidad de Cataluña ejerce la competencia compartida en materia de medio ambiente de acuerdo con los artículos 111 y 144 del Estatuto de autonomía de Cataluña.

El artículo 6 del Texto refundido de la Ley reguladora de los residuos, aprobado por el Decreto legislativo 1/2009, de 21 de julio, dispone que el Gobierno elaborará un programa general de coordinación del conjunto de acciones necesarias dirigidas a promover la prevención y la minimización de los residuos y de su peligrosidad, la reutilización de los residuos, la recogida selectiva de residuos, el reciclaje y otras formas de valorización de los residuos, la valorización energética de los residuos, la eliminación y la regeneración de los suelos y de los espacios degradados, y a impedir la contaminación del suelo.

En el marco general establecido por este programa, la Generalidad de Cataluña elabora programas específicos para las diferentes fracciones de residuos.

Con la planificación de la gestión de los residuos se contribuye a un efectivo cumplimiento de la jerarquía en la gestión, avanzando hacia la sociedad del reciclaje en la que se propone evitar la producción de residuos y fomentar su utilización como recurso.

En el marco establecido el presente Decreto aprueba el Programa de gestión de residuos municipales de Cataluña (PROGREMIC), que de acuerdo con lo que establece el artículo 9 del Texto refundido de la Ley reguladora de los residuos y el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña tiene naturaleza de plan sectorial de coordinación.

El Programa de gestión de residuos municipales de Cataluña establece los objetivos y mecanismos para cumplir los retos asumidos. Por otra parte, la planificación de las infraestructuras necesarias para alcanzar estos objetivos se encuentra en el Plan territorial sectorial de infraestructuras de gestión de residuos municipales aprobado mediante el Decreto 16/2010, de 16 de febrero.

El nuevo Programa de gestión de residuos municipales constituye uno de los instrumentos para dar respuesta a las carencias detectadas en el ámbito de la gestión de los residuos municipales y a las nuevas necesidades impuestas por la normativa europea en el ámbito de los residuos municipales. Entre estas últimas, la más importante es la obligación impuesta a todos los estados miembros en la Directiva 1999/31/CE de reducir progresivamente, con respecto a los niveles vertidos en 1995, las cantidades de residuos municipales biodegradables destinadas a los depósitos controlados (una reducción del 25% antes del 16 de julio de 2006, del 50% antes del 16 de julio de 2016).

Además, el Decreto prevé las obligaciones de los entes locales con respecto al despliegue de mecanismos para alcanzar los objetivos establecidos en el Programa, el tratamiento de la fracción resto en las infraestructuras de gestión de residuos municipales y el suministro de información sobre gestión de residuos municipales. Es necesario poner de relieve la colaboración que ha existido siempre entre la Generalidad y el mundo local en el intercambio de información, hecho que ha forjado los cimientos del conocimiento de la realidad en la gestión de los residuos municipales que permiten que la tarea de planificación se convierta en una herramienta eficaz.

Por otra parte, se regula sucintamente el procedimiento para la aprobación del plan de desarrollo de la recogida selectiva de la fracción orgánica y los cánones que graban la eliminación de los residuos municipales.

En la tramitación del Programa se ha realizado la preceptiva evaluación ambiental en los términos establecidos en la normativa vigente. De esta manera, se ha elaborado el informe de sostenibilidad ambiental, se han celebrado las consultas pertinentes y se ha elaborado la memoria ambiental. El resultado de estos trámites se ha tenido en consideración en la elaboración del Programa de gestión de residuos municipales de Cataluña.

Por todo ello, de acuerdo con los dictámenes del Consejo de Trabajo, Económico y Social de Cataluña y de la Comisión Jurídica Asesora, a propuesta del consejero de Medio Ambiente y Vivienda y de acuerdo con el Gobierno,

#### DECRETO:

# Capítulo I

Aprobación del Programa de gestión de residuos municipales de Cataluña

#### Artículo 1

Aprobación del Programa de gestión de residuos municipales de Cataluña

Se aprueba el Programa de gestión de residuos municipales de Cataluña que determina con carácter programático la planificación del Gobierno de la Generalidad de Cataluña para la gestión de los residuos municipales y que se puede consultar en las dependencias de la Agencia de Residuos de Cataluña y en su sede electrónica (www.arc.cat).

#### Artículo 2

Naturaleza

El Programa de gestión de residuos municipales de Cataluña tiene naturaleza jurídica de plan sectorial de coordinación, de acuerdo con el artículo 148 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

#### Artículo 3

Obieto

El Programa de gestión de residuos municipales de Cataluña tiene por objeto la planificación de la gestión de los residuos municipales producidos en el ámbito territorial de Cataluña.

# Artículo 4

Contenido

De acuerdo con el artículo 9 del Texto refundido de la Ley reguladora de los residuos, aprobado por Decreto legislativo 1/2009, de 21 de julio, el Programa de gestión de residuos municipales de Cataluña está integrado por el siguiente contenido:

- a) Los objetivos que se deben alcanzar en la gestión de los residuos municipales en Cataluña.
- b) Las prioridades de las actuaciones necesarias para la gestión de los residuos municipales de Cataluña.
- c) Los métodos y los procedimientos de tratamiento y gestión de los residuos municipales aplicables a cada zona, de acuerdo con las instalaciones establecidas por el Plan territorial sectorial de infraestructuras de gestión de residuos municipales.
- d) Las bases generales de actuación para programar, financiar y ejecutar las actividades de gestión de residuos municipales.

## Artículo 5

Ejercicio de competencias municipales

De acuerdo con el artículo 9 del Texto refundido de la Ley reguladora de los residuos, aprobado por el Decreto legislativo 1/2009, de 21 de julio, los ayuntamientos ejercerán las competencias de programación, planificación, ordenación y ejecución

en materia de gestión de residuos de los residuos municipales de acuerdo con el Programa de gestión de residuos municipales de Cataluña.

#### Artículo 6

Seguimiento y evaluación

- 1. El seguimiento y la evaluación de las actuaciones previstas en el Programa de gestión de residuos municipales de Cataluña corresponde a la Agencia de Residuos de Cataluña.
- 2. El Programa será objeto de un seguimiento y evaluación bienales, de acuerdo con los principios de participación pública y transparencia.

# Artículo 7

Revisión y modificación

- 1. La revisión y la modificación de las actuaciones previstas en el Programa de gestión de residuos municipales de Cataluña corresponde, en relación con su elaboración y propuesta a la Agencia de Residuos de Cataluña y en relación con su aprobación al Gobierno de la Generalidad de Cataluña.
  - 2. El Programa será revisado como máximo en seis años.

#### Artículo 8

Financiación

- 1. Las actuaciones previstas en el Programa de gestión de residuos municipales de Cataluña se financiarán por la Agencia de Residuos de Cataluña de acuerdo con lo establecido en los contratos programas suscritos o a suscribir entre la Agencia de Residuos de Cataluña y el Gobierno.
- 2. El calendario previsto en el programa para la ejecución de las actuaciones se ajustará a la disponibilidad presupuestaria de la Agencia de Residuos de Cataluña de cada ejercicio, priorizando o reprogramando, en su caso, las actuaciones.

## Artículo 9

Obietivos

Se establecen para el año 2012 los siguientes objetivos en relación con la gestión de los residuos municipales:

Prevención en origen: reducción con respecto al año 2006 de un 10% en la generación de residuos municipales per cápita.

Valorización material: 48% de valorización material total de los residuos municipales generados.

Reducción del desperdicio destinado a eliminación: disminución progresiva de residuos sin tratar destinados a incineración o depósito controlado hasta alcanzar un 100% de tratamiento y la eliminación de un 41% con respecto a la generación total de residuos.

# Artículo 10

Prioridades de las actuaciones necesarias para la gestión de los residuos municipales de Cataluña

Las prioridades de las actuaciones necesarias para la gestión de los residuos municipales de Cataluña se fundamentan en los siguientes ejes:

- a) Jerarquía de gestión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Texto refundido de la Ley reguladora de los residuos, aprobado por el Decreto legislativo 1/2009, de 21 de julio.
- b) Jerarquía de actuación, que establece la jerarquía en las acciones a realizar en los tres ámbitos de actuación del Programa de gestión de residuos municipales de Cataluña: la ciudadanía, las organizaciones y las infraestructuras.

## Artículo 11

Métodos y procedimientos de tratamiento y gestión de los residuos municipales aplicables a cada zona

1. De acuerdo con el artículo 53 del Texto refundido de la Ley reguladora de

los residuos, aprobado por el Decreto legislativo 1/2009, de 21 de julio, todos los municipios prestarán el servicio de recogida selectiva de las diversas fracciones de residuos, utilizando los sistemas de separación y recogida que se hayan mostrado más eficientes y que sean más adecuados a las características de su ámbito territorial.

2. Los métodos y los procedimientos de tratamiento de residuos municipales se adaptarán a las características y a las necesidades de cada zona, de acuerdo con el Plan territorial de infraestructuras de residuos municipales.

## Artículo 12

Bases generales de actuación para programar, financiar y ejecutar las actividades de gestión de residuos municipales

La programación, la financiación y la ejecución de las actividades de gestión de residuos municipales se llevará a cabo de acuerdo con un plan de seguimiento y un plan financiero, en el marco de lo establecido en los artículos 6 y 8.

#### Artículo 13

Órgano de coordinación de las actuaciones de gestión de residuos municipales

- 1. Se crea el órgano de coordinación de las actuaciones de gestión de residuos municipales en el ámbito general de Cataluña y en relación con cada una de las instalaciones del Plan territorial sectorial de infraestructuras de gestión de residuos municipales.
- 2. El órgano de coordinación de las actuaciones de gestión de residuos municipales está integrado por los siguientes miembros:
- a) El presidente o presidenta, que se designa por el presidente o presidenta de la Agencia de Residuos de Cataluña.
  - b) Dos vocales designados por la Agencia de Residuos de Cataluña.
- c) Tres vocales en representación de los entes locales, designados de la manera siguiente: un o una vocal por la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos y del Tratamiento de Residuos, otro u otra vocal por la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas y otro u otra vocal por la Federación de Municipios de Cataluña.
- d) El secretario o secretaria, que designa la Agencia de Residuos de Cataluña, con voz y sin voto.
- 3. El régimen de funcionamiento del órgano de coordinación de las actuaciones de gestión de residuos municipales se establecerá en el reglamento interno que el mismo órgano apruebe. De forma supletoria, es de aplicación la normativa sobre procedimiento de administración de la Generalidad.
- 4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.4 del Texto refundido de la Ley reguladora de los residuos se creará una comisión de seguimiento del funcionamiento de cada una de las instalaciones de gestión de residuos municipales de interés general y estratégico previstas en el Plan territorial sectorial de infraestructuras de residuos municipales.

La comisión de cada instalación se creará a partir del inicio de su actividad, a iniciativa del ente local titular de la competencia de la gestión de los residuos del ámbito territorial donde esta esté ubicada, quien debe garantizar la participación de la Agencia de Residuos de Cataluña y de las organizaciones sociales del mismo ámbito territorial.

Las normas de funcionamiento de la comisión de seguimiento son las que el mismo órgano apruebe y, de forma supletoria, se aplica lo establecido por la normativa de régimen local para las corporaciones locales.

## Artículo 14

Despliegue de los mecanismos necesarios para alcanzar los objetivos establecidos en el Programa de gestión de residuos municipales de Cataluña

Los entes locales desplegarán los mecanismos necesarios para alcanzar los objetivos establecidos en el Programa de gestión de residuos municipales de Cataluña.

#### Artículo 15

Tratamiento de la fracción resto en las infraestructuras de gestión de residuos municipales

Con carácter general, los municipios destinarán la fracción resto generada en su ámbito territorial a las infraestructuras de gestión de residuos municipales que presten servicio en el ámbito territorial correspondiente, de acuerdo con el Plan territorial sectorial de infraestructuras de gestión de residuos municipales, excepto que razones técnicas o ambientales aconsejen su tratamiento en otra instalación, vista la jerarquía de gestión establecida en el Decreto legislativo 1/2009.

#### Artículo 16

Suministro de información sobre gestión de residuos municipales

- 1. En virtud del principio de cooperación entre administraciones públicas, los entes locales informarán anualmente a la Agencia de Residuos de Cataluña sobre la gestión de residuos realizada en el ámbito de sus competencias.
- 2. La información incluirá los códigos y las descripciones de los residuos recogidos, así como las cantidades de cada código, y diferenciará los modelos de recogida implantados y las cantidades destinadas a cada gestor final para cada modelo de recogida.

# Capítulo II

Procedimiento para la aprobación del plan de desarrollo de la recogida selectiva de la fracción orgánica

## Artículo 17

Aprobación del plan de desarrollo de la recogida selectiva de la fracción orgánica

- 1. El plan de desarrollo de la recogida selectiva de la fracción orgánica previsto en el artículo 53 del Texto refundido de la Ley reguladora de los residuos, aprobado por el Decreto legislativo 1/2009, de 21 de julio, será aprobado por la Agencia de Residuos de Cataluña.
- 2. Los entes locales encargados de la prestación del servicio de recogida selectiva de la fracción orgánica presentarán a la Agencia de Residuos de Cataluña la solicitud de aprobación del plan de desarrollo de la recogida selectiva de la fracción orgánica que hayan elaborado.
- 3. En la solicitud de aprobación del plan de desarrollo de la recogida selectiva de la fracción orgánica constará la información siguiente:
- a) Declaración del estado actual de la recogida selectiva de la fracción orgánica
- b) Calendario de desarrollo en relación con las diferentes fases del desarrollo en población servida o generadores singulares servidos, con indicación de las fechas de cada fase y hasta el final del despliegue.
- c) Actuaciones necesarias para el desarrollo total que se prevé realizar y fechas previstas para su finalización.
- 4. La obligación de presentar la solicitud de aprobación del plan de desarrollo de la recogida selectiva de la fracción orgánica se cumplirá en el formato que apruebe la Agencia de Residuos de Cataluña y estará disponible en la sede electrónica de la Agencia de Residuos de Cataluña (www.arc.cat).
- 5. La solicitud también se podrá presentar a la Agencia de Residuos de Cataluña a través de medios electrónicos.
- 6. En caso de que el municipio sea el ente competente en la gestión de la fracción orgánica, el desarrollo previsto se evaluará en el ámbito municipal.
- 7. En caso de que un ente supramunicipal sea el competente en la gestión de la fracción orgánica, el desarrollo previsto se evaluará en el ámbito supramunicipal.
  - 8. En caso de que las competencias de la recogida selectiva de la fracción orgánica

sean diferentes a las de recogida del desperdicio, el desarrollo previsto se evalúa en el ámbito de las competencias de la recogida selectiva de la fracción orgánica.

#### Artículo 18

Seguimiento de los planes de desarrollo de la recogida selectiva de la fracción orgánica aprobados

La Agencia de Residuos de Cataluña es el ente encargado de realizar el seguimiento del grado de cumplimiento de las previsiones de desarrollo que se dispongan en la resolución de aprobación correspondiente.

## Capítulo III

Distribución de la recaudación de los cánones sobre la eliminación de los residuos municipales

#### Artículo 19

Solicitud de distribución de la recaudación de los cánones sobre la eliminación de los residuos municipales

- 1. El procedimiento de distribución de la recaudación de los cánones sobre la eliminación de los residuos municipales se inicia con la presentación por parte del ente beneficiario del modelo de solicitud aprobado por la Agencia de Residuos de Cataluña, previo reconocimiento de la condición de beneficiario por parte de la Agencia de Residuos de Cataluña. La solicitud se puede presentar en el registro general de la Agencia de Residuos de Cataluña o en los Servicios Territoriales del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda en Barcelona, en Girona, en Lleida, en Tarragona y en Les Terres de l'Ebre, o en cualquiera de las formas que prevé la normativa aplicable sobre procedimiento administrativo de la Generalidad de Cataluña.
- 2. La solicitud de distribución de la recaudación de los cánones sobre la eliminación de residuos municipales irá acompañada de la documentación justificativa que corresponda, de acuerdo con los conceptos de distribución solicitados, y según los criterios de distribución aprobados anualmente por la Junta de Gobierno para los Residuos Municipales del Fondo de Gestión de Residuos.
- 3. El modelo de solicitud, que se elaborará de acuerdo con los criterios de distribución que apruebe la Junta de Gobierno para los Residuos Municipales del Fondo de Gestión de Residuos, y las tablas anexas de cálculos justificativos, estará disponible en la sede electrónica de la Agencia de Residuos de Cataluña (www. arc.cat). El referido formulario será debidamente cumplimentado de forma informática y firmado por el alcalde o alcaldesa, o por el representante legal del órgano de gobierno, cuando el solicitante sea un ente local o por el presidente o presidenta cuando el solicitante sea un ente supramunicipal.
- 4. La documentación justificativa para cada uno de los conceptos de distribución de los cánones y el plazo para presentar la solicitud de distribución de la recaudación de los cánones sobre la eliminación de los residuos municipales se determinarán anualmente por la Junta de Gobierno para los Residuos Municipales del Fondo de Gestión de Residuos y estarán disponibles en la sede electrónica de la Agencia de Residuos de Cataluña.
- 5. Sólo se admitirá una solicitud de distribución de la recaudación de los cánones sobre la eliminación de los residuos municipales por cada ente beneficiario.
- 6. La solicitud también se podrá presentar a la Agencia de Residuos de Cataluña a través de medios electrónicos.
- 7. La Junta de Gobierno para los Residuos Municipales del Fondo de Gestión de Residuos podrá acordar otorgar un adelanto a todos aquellos entes locales o supramunicipales beneficiarios de la distribución de la recaudación de los cánones sobre la eliminación de los residuos municipales, que se hará efectivo por la Agencia de Residuos de Cataluña y se descontará del importe definitivo a distribuir de acuerdo con la resolución que ponga fin al procedimiento.

#### Artículo 20

Tramitación de la solicitud de distribución de la recaudación de los cánones sobre la eliminación de los residuos municipales

La tramitación de las solicitudes de distribución de la recaudación de los cánones sobre la eliminación de los residuos municipales se rige por lo establecido en la normativa aplicable sobre procedimiento administrativo de la Generalidad de Cataluña.

#### DISPOSICIONES FINALES

## Primera

Habilitación al consejero o consejera competente en materia de medio ambiente Se habilita al consejero o consejera competente en materia de medio ambiente para modificar aspectos estrictamente técnicos y reglados del Programa de gestión de residuos municipales de Cataluña si de la evaluación y el seguimiento que realizará la Agencia de Residuos de Cataluña se constata que esta modificación es necesaria para adaptar las actuaciones previstas a exigencias derivadas de normativa superior.

# Segunda

Entrada en vigor

Este Decreto entra en vigor un mes después de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 29 de junio de 2010

José Montilla i Aguilera Presidente de la Generalidad de Cataluña

Francesc Baltasar i Albesa Consejero de Medio Ambiente y Vivienda

(10.174.172)